

las Ciudades, Villas, y Lugares de estos
nuestros Reynos y Señorios, y mandamos
à vos las Justicias de ellos, no impidiáis ni
embaxaréis al expresado Lucas Josef Fer-
nandez el uso y exercicio del referido ar-
te de agrimensores y medidor de Tierras, y
ordandole y haciéndole guardar las exen-
ciones y prerrogativas que corresponden
y le son devidas à los Maestros agrimenso-
res: que así es nuestra voluntad. Y de esta
nuestra Carta se hade tomar Varon en la
Contaduría general de Consolidación de
vales porquien se expresara la Cantidad
quese hubiere Satisfecho por esta gracia
sin cuya Circunstancia ha de ser nulo
de ningun valor ni efecto. Dada en Ma-
drid à catorce de Julio de mill ochocién
tos siete = Dn Arias Mon = Dn Vicente Du-
que de Estrada = Dn Alfonso Duran = Dn

